



CONTRATO DE SUMINISTRO

"SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 25 de Agosto de 2022, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL TAMCO CHILE LTDA.**, RUT 76.575.300-7, representada legalmente por don **WELLINGTHON MIGUEL MARTEL CID**, y doña **ELIZABETH SOLEDAD POZO VEGA**, RUT [redacted], todos con [redacted] adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 37/2022, denominada "**SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-68-LR22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°4.482/2022 de 17 de Agosto de 2022, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**SOCIEDAD COMERCIAL TAMCO CHILE LTDA.**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **SOCIEDAD COMERCIAL TAMCO CHILE LTDA.** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, por un plazo de **tres (03) años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, el "**SERVICIOS DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

ÍTEM 1 FOTOCOPIAS E IMPRESIONES EN BLANCO Y NEGRO SIN HOJAS		
ITEM	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO
1.1	Tramo de 1 a 100.000 fotocopias y/o impresiones, blanco y negro.	\$ 12,50
1.2	Tramo de 100.001 a 180.000 fotocopias y/o impresiones, blanco y negro.	\$ 11,50
1.3	Tramo de 180.001 a 220.000 fotocopias y/o impresiones, blanco y negro.	\$ 11,00





1.4	Tramo de 220.001 a 260.000 fotocopias y/o impresiones, blanco y negro.	\$ 10,70
1.5	Tramo sobre 260.001 fotocopias y/o impresiones, blanco y negro.	\$ 10,50

ÍTEM 2 FOTOCOPIAS E IMPRESIONES EN COLOR SIN HOJAS		
ÍTEM	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO
2.1	Tramo de 1 a 100.000 fotocopias y/o impresiones, color.	\$ 83
2.2	Tramo de 100.001 a 180.000 fotocopias y/o impresiones, color.	\$ 80
2.3	Tramo de 180.001 a 220.000 fotocopias y/o impresiones, color.	\$ 77
2.4	Tramo de 220.001 a 260.000 fotocopias y/o impresiones, color.	\$ 75,50
2.5	Tramo sobre 260.001 fotocopias y/o impresiones, color.	\$ 74,00

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los Servicios ya señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Administración y Finanzas** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.





SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

SÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO:

Para el fiel cumplimiento del contrato la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza Web N°W5808-004541, por la suma de \$3.690.000 (tres millones seiscientos noventa mil pesos), con vencimiento el día 22 de Enero de 2026.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de don **WELLINGTON MIGUEL MARTEL CID** y doña **ELIZABETH SOLEDAD POZO VEGA**, para representar a **SOCIEDAD COMERCIAL TAMCO CHILE LTDA.**, consta de Escritura Pública de fecha 01 de Abril de 2015, repertorio N°683-15, suscrita ante la Segunda Notaria de Providencia, don Fernando Celis Urrutia.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.






DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERRERÍA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



WELLINGTON MIGUEL MARTEL CID
EMPRESA



ELIZABETH SOLEDAD POZO VEGA
EMPRESA

